

- Declaración responsable de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la UNIVERSIDAD GRANADA.
- Documento que acredite la representación del solicitante.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- UGR tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL: Q1818002F.
- Certf. RECAUDACIÓN no existencia de deudas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2269/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Disponer la concesión directa de la subvención referida a UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, con domicilio en Melilla, CALLE SANTANDER, 1, CIF: ES-Q1818002-F, IBAN: ES71-2100-4224-3913-0081-0910, de la cantidad de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS CON CERO CENTIMOS)**, que deberá destinarse a sufragar lo siguientes gastos:

- **Dípticos y carteles informativos: 597,70 €**
- **Abono de derechos de participación: 1.200€**
- **Abono de los derechos de participación del Decano del Centro o persona delegada: 200 €**
- **Premios a los tres primeros clasificados fase local: 375€ (150€, 125€, 100€)**
- **Obsequio (placa) al Instituto ganador de Melilla: 200 €**
- **Vuelo Melilla – Madrid (cuatro personas 200/pax): 1.000€**
- **Vuelo Melilla - Madrid (cuatro personas 200/pax): 1.000€**
- **Traslados aeropuerto de Madrid - Hotel - aeropuerto (un taxi): 35 € x 2 = 70€**
- **Traslados hotel de Madrid - aeropuerto (dos taxis): 35 € x 2 =70€**
- **Noche de hotel quinta persona (tres noches): 450 €**
- **Dietas oficial Junta de Andalucía (40,82/día) de tres días (cinco personas): 612,30 €**
- **Total de gastos: 5.775,00€ (precios oficiales obtenidos de la Web de Iberia, de la Web de Taxi Madrid y del BOJA de la Junta de Andalucía).**

#### Condiciones de la concesión:

1.- La concesión de la subvención se sujeta a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, así como la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: o Una memoria de la actividad subvencionada.

- La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. o Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.